

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA VERSIÓN: 00	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		 INDEPORTES TOLIMA
	FORMATO CLAUSULADO		
	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 30/10/2024	PÁGINA 1 de 8 CÓDIGO: GJC-R-02

Contrato No.	1033	Fecha:	14 DE AGOSTO DE 2026
Clase contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
Entidad contratante:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES"		
Nit:	809.005.065-6		
Contratista:	DIEGO FELIPE BERNAL CONTRERAS		
C.C.:	1.110.520.135		
Establecimiento o de Comercio	N/A		
Nit.	N/A		
Nº PROCESO SECOP II	IND-CD-PS- 2026-1024		
Entre los suscritos a saber: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES", con NIT. 809.005.065-6, representado por FRANCY LILIANA SALAZAR QUIÑONEZ, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 65.756.702, en calidad de Gerente, del citado establecimiento público del orden Departamental, creado mediante la Ordenanza No. 004 de abril 25 de 1997 y nombrada mediante Decreto No.0007 de 01 de enero de 2024, debidamente facultado para ordenar gastos y celebrar negocios y actos jurídicos necesarios para el desarrollo de los objetivos del Instituto según numeral 6º. Del artículo 7º De la ordenanza 027 del 15 de abril de 1998 y Resolución No 003 de diciembre 26 de 2025 de Junta Directiva y quien para efectos del presente se denominará INDEPORTES TOLIMA, por una parte y por la otra, DIEGO FELIPE BERNAL CONTRERAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.520.135, quien se denominara EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PREPARADOR FISICO PARA LA DISCIPLINA DE TENIS DE CAMPO, CON EL OBJETIVO DE DESARROLLAR LOS PROCESOS DE ENTRENAMIENTO, COMPETENCIA Y ASISTENCIA TECNICA DE LOS DEPORTISTAS DE RENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE ATLETAS DEL DEPORTE COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.		

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA VERSIÓN: 00	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			 INDEPORTES TOLIMA
	FORMATO CLAUSULADO			
	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 30/10/2024	PÁGINA 2 de 8	CÓDIGO: GJC-R-02

2) Plazo:	CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO , contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.
3) Lugar de ejecución:	EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO es en Ibagué y el Departamento del Tolima
4) Valor:	El valor del presente contrato corresponde a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) MCTE. EL CONTRATISTA declara pertenecer al régimen no responsable de IVA como consta en el respectivo RUT
5) Obligaciones:	A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS, 1. Presentar y sustentar de manera coordinada con el supervisor del contrato el macrociclo de entrenamiento, así mismo entregar en forma consensuada con el supervisor del contrato el mesociclo de entrenamiento, los microciclos y el cronograma de actividades del periodo de ejecución siguiente especificando lugar, fecha y hora por medio electrónico al metodólogo y/o al articulador del deporte asignado. 2. Realizar las sesiones de entrenamiento en coordinación con el supervisor del contrato, con los deportistas de rendimiento de la liga deportiva, con los respectivos registros de asistencia de manera digital evidencia fotográfica y consolidada poblacional. 3. Presentar informe post competencia de los resultados y análisis técnico de cada uno de los deportistas apoyados de la liga en eventos departamentales y nacionales. 4. Realizar acompañamiento técnico en los diferentes programas del instituto relacionados con la formación deportiva, tales como "futuros campeones"(escuelas de formación deportiva en las diferentes fases del programa juegos Intercolegiados para detección y selección de talento. 5. Asistir a los comités, eventos o reuniones convocadas por el supervisor donde se guarde relación directa con el desarrollo y ejecución del objeto contractual." B. OBLIGACIONES GENERALES: 1 Ejecutar el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA". 2 Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y aquella que se obtenga de las actividades realizadas. 3 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y obstáculos.

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA VERSIÓN: 00	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			 INDEPORTES TOLIMA CÓDIGO: GJC-R-02
	FORMATO CLAUSULADO			
	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 30/10/2024	PÁGINA 3 de 8	

- 4 Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 5 Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato.
- 6 El (la) contratista debe mantener indemne al instituto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
- 7 El contratista deberá cancelar los tributos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar.
- 8 Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud, pensión y arl conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, y demás normas que la modifiquen, aclaren o adicionen.
- 9 Responder por la calidad de los servicios prestados.
- 10 Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
- 11 Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.
- 12 Apoyar en la difusión de los contenidos generados por el instituto a través de los diferentes canales digitales y redes sociales.
- 13 Presentar informes periódicos al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. La falta de presentación de más de dos (2) cuentas consecutivas por parte del contratista, darán lugar a iniciar el proceso de incumplimiento determinado en la Ley 1474 de 2011.
- 14 El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación.
- 15 Participar activamente en el proceso de implementación, seguimiento, mantenimiento y mejora del sistema integrado de gestión de calidad NTC ISO 9001: 2015 sistema Modelo integrado de Planeación y Gestión (MIPG); Decreto 1499 DE 2017, y todas sus políticas y planes, dando cumplimiento a los compromisos y las fechas que se establezcan en cada plan de trabajo, así como el cumplimiento de sus responsabilidades y deberes del sistema del sistema de seguridad y salud en el trabajo (SST), Decreto 1072 de 2015.

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA VERSIÓN: 00	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			 INDEPORTES TOLIMA
	FORMATO CLAUSULADO			
	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 30/10/2024	PÁGINA 4 de 8	CÓDIGO: GJC-R-02

6) Obligaciones del Contratante	OBLIGACIONES GENERALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA". 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Gerencia de INDEPORTES, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.												
7) Imputación Presupuestal	EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" acorde con su disponibilidad presupuestal asignada a este Contrato, procederá a afectar su presupuesto de la vigencia 2026: <table><tr><th>N° CDP</th><th>FECHA</th><th>CÓDIGO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>VALOR</th><th>AFECTACIÓN</th></tr><tr><td>2026001987</td><td>14 de Agosto de 2026</td><td>2.3.2.02.0 2.009.04</td><td>Servicios para la comunidad, sociales y personales – formación y preparación de atletas del deporte como proyecto de vida en el departamento del Tolima.</td><td>\$10.000.000</td><td>\$10.000.000</td></tr></table>	N° CDP	FECHA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR	AFECTACIÓN	2026001987	14 de Agosto de 2026	2.3.2.02.0 2.009.04	Servicios para la comunidad, sociales y personales – formación y preparación de atletas del deporte como proyecto de vida en el departamento del Tolima.	\$10.000.000	\$10.000.000
N° CDP	FECHA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR	AFECTACIÓN								
2026001987	14 de Agosto de 2026	2.3.2.02.0 2.009.04	Servicios para la comunidad, sociales y personales – formación y preparación de atletas del deporte como proyecto de vida en el departamento del Tolima.	\$10.000.000	\$10.000.000								
8) Forma de pago:	El Instituto se obliga a pagar al Contratista el valor del presente contrato en cuatro (04) pagos, en periodos de treinta (30) días calendario, por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.500.000) previa certificación de cumplimiento y a satisfacción del supervisor del contrato. Se deberá presentar para el correspondiente pago: Presentación por parte del CONTRATISTA de informes de actividades del periodo a cancelar, certificación de cumplimiento del objeto expedido por el supervisor del contrato, factura o												

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA VERSIÓN: 00	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			 INDEPORTES TOLIMA
	FORMATO CLAUSULADO			
	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 30/10/2024	PÁGINA 5 de 8	CÓDIGO: GJC-R-02

	documento equivalente y acreditación del pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4º de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen modifiquen o aclaren. En todo caso los pagos que se efectúen estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. Los meses se entenderán de treinta (30) días. Nota 1: Cuando el proceso de contratación se pacta en días calendario, la forma de pago deberá pactarse en pagos de cada 30 días calendario. Nota 2: De conformidad con la ordenanza 0015 del 17 de Julio de 2025, expedida por la Asamblea Departamental del Tolima, el valor de las estampillas se deducirá del valor a cancelar al contratista en sus dos primeros pagos a recibir por concepto de honorarios
9) Impuestos:	De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. Ordenados por las normas pertinentes aplicables. PARAGRAFO: EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA realizará el descuento los valores correspondientes a las siguientes estampillas: Hospitales Universitarios Públicos Departamentales equivalente al 1% del valor total del contrato; Electrificación Rural equivalente al 0,5% del valor total del contrato; y Cultura equivalente al 1% del valor total del contrato De conformidad con la ordenanza 0015 del 17 de Julio de 2025, expedida por la Asamblea Departamental del Tolima, de conformidad con lo establecido en los estudios, previas que hacen parte del presente proceso
10) Supervisor:	Para efectos de la supervisión a que se refiere el presente contrato, se realizará por intermedio de BIVIANA ROCIO ROMERO AVILA, DIRECTORA DEPORTIVA Y RECREATIVA o quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. 2. Elaborar el Acta de Inicio del contrato. 3. Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. 4. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 5. Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado. 6. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y credite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
11) Garantías	De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA", y de los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior la Entidad prescindirá de la exigencia de garantía de cumplimiento.

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA VERSIÓN: 00	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			 INDEPORTES TOLIMA
	FORMATO CLAUSULADO			
	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 30/10/2024	PÁGINA 6 de 8	CÓDIGO: GJC-R-02

12) Suspensión temporal del contrato	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
13) Cesión	EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA - INDEPORTES TOLIMA, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato si aplica.
14) Multas	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. De las multas y demás sanciones impuestas por INDEPORTES TOLIMA se informará a la Procuraduría General de la Nación y a la cámara de comercio PARÁGRAFO: La exigibilidad de las multas no exonerará a LA CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
15) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
16) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada:	Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, se tramitará por solicitud escrita del supervisor del contrato de la dependencia correspondiente acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
17) Caducidad	El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte INDEPORTES TOLIMA mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO. INDEPORTES TOLIMA podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA VERSIÓN: 00	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			 INDEPORTES TOLIMA
	FORMATO CLAUSULADO			
	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 30/10/2024	PÁGINA 7 de 8	CÓDIGO: GJC-R-02

	ejecución del objeto del contrato.
18) Mecanismos de solución de controversias contractuales	Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
19) Ausencia de relación laboral	El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordados en el presente clausulado.
20) Inhabilidades e incompatibilidades	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley.
21) Documentos del contrato.	Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
22) Liquidación	De conformidad con el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que se requieran, serán objeto de liquidación. De igual forma, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, en los casos de prestación de servicio, este artículo, indica que no se requiere.
23) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal. Parágrafo 1: De acuerdo a lo establecido en la ordenanza 0015 del 17 de Julio de 2025, expedida por la Asamblea Departamental del Tolima, el valor de las estampillas se deducirá del valor a cancelar al contratista, por concepto de honorarios, el cual se efectuará durante la ejecución del mismo, como quedó establecido en los estudios previos.

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA VERSIÓN: 00	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			 INDEPORTES TOLIMA
	FORMATO CLAUSULADO			
	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 30/10/2024	PÁGINA 8 de 8	CÓDIGO: GJC-R-02

24) Firma y Legalización	El contrato se deberá aprobar por parte del contratista dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación del mismo en el SECOP II. La legalización del contrato se deberá realizar dentro de los (2) días siguientes a la aprobación de éste por los integrantes del flujo de aprobación en la plataforma del SECOP II.
25) Acta de inicio:	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato.
26) Propiedad intelectual e industrial	Los derechos sobre propiedad intelectual e industrial resultantes de las actividades adelantadas en virtud del presente contrato, serán de propiedad de INDEPORTES TOLIMA, sin perjuicio de los reconocimientos morales de autor a que haya lugar.
27) Legislación aplicable	Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto y demás normas que la modifiquen, adicionen.
28) Declaraciones :	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
29) Notificaciones:	Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA", en la Calle 18 No 7 – 30 B/ Interlaken; y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil del Secop II, el Contratista se obliga a informar al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA", cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada. Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo.
Proyectó: Erika Tatiana Cortes Ruiz – Abogada Contratista	
Revisó: Amanda R. (Firma)	
Aprobó: Nathaly Alejandra Gracia Ruiz- Abogada Contratista (Firma)	